



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-26198845-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NACIONAL TÍTULO - UNIV. DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIAL ES.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° EX-2017-26198845-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN MUSICOTERAPIA, efectuada por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, Facultad de Ciencias de la Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo aprobado por Resolución del Rector N° C-14/17.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD

DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN MUSICOTERAPIA que expide la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN MUSICOTERAPIA, a dictarse bajo la modalidad presencial en Facultad de Ciencias de la Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2019-04638327-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2019-04639716-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
MT24	Grupo de Musicoterapia II	Cuatrimestral	2	32	19	Presencial	
MT25	Adultos y Adultos Mayores	Cuatrimestral	4	64	04-14	Presencial	
MT26	Neuropsicología: Adultos y Adultos Mayores	Cuatrimestral	4	64	14-21	Presencial	
MT27	Teoría y Metodología: Niños y Adolescentes	Cuatrimestral	6	96	15-20-21-22	Presencial	
MT28	Optativa I (**)	Cuatrimestral	2	32	-	Presencial	2 *

TERCER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

MT29	Improvisación Clínica III	Cuatrimestral	4	64	23	Presencial	
MT30	Tecnología Aplicada	Cuatrimestral	4	64	13-15-17	Presencial	
MT31	Lenguaje y Audiología	Cuatrimestral	4	64	04-08-14	Presencial	
MT32	Teoría y Metodología: Adultos y Adultos Mayores	Cuatrimestral	6	96	15-22-25-26	Presencial	
MT33	Recursos y Técnicas Verbales	Cuatrimestral	2	32	14	Presencial	
MT34	Optativa II (**)	Cuatrimestral	2	32	-	Presencial	

CUARTO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

MT35	Grupo de Supervisión I (***)	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	3 *
MT36	Metodología de la Investigación	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
MT37	Práctica Musicoterapia: Neurodesarrollo	Cuatrimestral	5	80	24-27-29-30-31-32-33	Presencial	
MT38	Práctica Musicoterapia: Área Médica y Rehabilitación Niños y Adolescentes	Cuatrimestral	5	80	24-27-29-30-31-32-33	Presencial	
MT39	Práctica Musicoterapia: Ámbito Educativo	Cuatrimestral	5	80	24-27-29-30-31-32-33	Presencial	

CUARTO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

MT40	Grupo de Supervisión II (***)	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
MT41	Seminario de Musicoterapia	Cuatrimestral	2	32	27-32-36	Presencial	
MT42	Ética Profesional	Cuatrimestral	2	32	-	Presencial	
MT43	Práctica Musicoterapia: Adultos Mayores	Cuatrimestral	5	80	24-29-30-31-32-33	Presencial	
MT44	Práctica Musicoterapia: Salud Mental Adultos	Cuatrimestral	5	80	24-29-30-31-32-33	Presencial	
MT45	Práctica Musicoterapia: Área Médica y Rehabilitación Adultos	Cuatrimestral	5	80	24-29-30-31-32-33	Presencial	

OTROS REQUISITOS

	Trabajo Final	---	0	-	-	---	
--	---------------	-----	---	---	---	-----	--

TÍTULO: LICENCIADO/A EN MUSICOTERAPIA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

CARGA HORARIA TOTAL: 2672 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Todos los alumnos cursan piano y guitarra, con excepción de aquellos que demuestren habilidades avanzadas previas en estos instrumentos. Aquellos que no posean habilidades avanzadas en piano o guitarra, deberán optar por uno de los dos para cursar la materia como Instrumento Primario y el otro será considerado como Instrumento Complementario.

La carga horaria de clase para Instrumento Primario es de 4 horas semanales, y para Instrumento Complementario 2 horas de semanales.

2 * Las materias optativas se eligen de la oferta de otras carreras de la Universidad

3 * Grupo de Supervisión I y II se cursan en simultáneo con las prácticas del primero y del segundo cuatrimestre de cuarto año respectivamente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-26198845- -APN-DNGU#ME-UCES-LIC EN MUSICOTERAPIA-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN MUSICOTERAPIA, QUE
EXPIDE UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES,
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

- a) Actuar en la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y de la comunidad a partir de las experiencias con el sonido y la música;
- b) Emitir los informes que desde la óptica de su profesión contribuyan a elaborar diagnósticos multi o interdisciplinarios;
- c) Implementar o supervisar tratamientos de musicoterapia;
- d) Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de su competencia;
- e) Dirigir, planificar, organizar y monitorear programas de docencia, carreras de grado y de posgrado en musicoterapia;
- f) Realizar actividades de divulgación, promoción y docencia e impartir conocimientos sobre musicoterapia a nivel individual, grupal y comunitario;
- g) Efectuar interconsultas con otros profesionales de la salud;
- h) Efectuar y recibir derivaciones de y hacia otros profesionales de la salud, cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- i) Ejercer la dirección y otros cargos y tareas en los servicios de musicoterapia de las instituciones de salud y en unidades de tratamiento público y privado;
- j) Integrar tribunales que entiendan en concursos y selecciones internas para la cobertura de cargos de musicoterapeutas;
- k) Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud dentro del ámbito de su competencia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-26198845- -APN-DNGU#ME-UCES-LIC EN MUSICOTERAPIA-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.